

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

ADVERTENCIAS

Las Leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PRECIOS DE SUSCRIPCION Y TARIFA DE INSERCCIONES

Oviedo. . .	48 Ptas.	al año;	30 semestre	y 20 trimestre.
Provincia. . .	60 »	»	35 »	25 »
Ed. tos y Anuncios; línea o fracción. . .	2 Ptas.			
Id. Juzgados Municipales . . .	1 Ptas.			
Id. Particulares Sociedades y Financieros . . .	3 Ptas.			

(Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio)

EL PAGO ES ADELANTADO

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Las Oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

DIRECCION

PALACIO DE LA DIPUTACION

ADMINISTRACION CENTRAL

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION LOCAL

Prohibiendo, a partir del día 1.º de octubre de 1944, toda convocatoria para proveer en propiedad, vacantes de funcionarios administrativos en los Ayuntamientos.

Excmos. Sres.: Ordenado el comienzo de los trabajos para la organización del Cuerpo General Administrativo de Ayuntamientos, conforme a lo establecido en la Orden de este Ministerio de 29 de enero del corriente año ("Boletín Oficial del Estado", de 8 de febrero),

Esta Dirección General, ha dispuesto:

1.º A partir del día 1.º de octubre de 1944 queda prohibida la publicación de toda convocatoria para proveer, en propiedad, plazas de funcionarios administrativos en los Ayuntamientos.

2.º Quedan exceptuados de esta prohibición los Excmos. Ayuntamientos de Madrid y Barcelona.

3.º Para atender a las necesidades del servicio, los Ayuntamientos nombrarán personal interino o temporero que desempeñe las plazas vacantes.

4.º Las oposiciones y concursos relativos a este personal, publicados en los periódicos oficiales antes del día 1.º de octubre, se tramitarán y resolverán con arreglo al procedimiento normal, si bien las Corporaciones procurarán acelerar, en lo posible, su resolución definitiva.

5.º Los Gobernadores civiles ordenarán la inmediata inserción de la presente en el "Boletín Oficial" de sus provincias respectivas y cuidarán del debido cumplimiento de lo que se dispone.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 27 de septiembre de 1944.
—El Director general, Carlos Pinilla.
Excmos. Sres. Gobernadores civiles de todas las provincias, excepto Navarra.

Circular sobre los trabajos preparatorios para la organización del Cuerpo General Administrativo de Ayuntamientos.

Excmos. Sres.: Nombrada la Comisión que con arreglo a la Orden

ministerial de 29 de enero del corriente año ("Boletín Oficial del Estado" de 8 de febrero siguiente), ha de estudiar la organización del Cuerpo de Oficiales y Auxiliares administrativos de Ayuntamientos, y con el fin de dar inmediato comienzo a los trabajos preliminares necesarios,

Esta Dirección General, ha dispuesto:

1.º Durante la primera quincena del próximo mes de octubre, todos los Ayuntamientos (salvo los de Madrid y Barcelona) habrán de remitir al Jefe de la Sección de Administración Local de su provincia respectiva, un estadillo, ajustado al modelo número 1 que se inserta, expresivo de la plantilla completa de funcionarios administrativos aprobada para el año en curso, con arreglo a las siguientes instrucciones:

a) En el ángulo superior izquierdo se hará constar el nombre de la provincia. En el superior derecho, el número con que el Municipio ha aparecido relacionado con el censo de población de 1940. Debajo de esta indicación se hará constar el número de la hoja del estadillo ("única", si es sólo una. Caso contrario, primera, segunda, etc.). Luego, en la forma y lugar que se indica en el modelo, el nombre completo del Ayuntamiento, número de habitantes de derecho con que el Municipio figura incluido en el censo de 1940. El importe total del presupuesto ordinario de gastos que se halle en vigor para el corriente ejercicio de 1944.

b) En el estadillo se relacionarán, una a una, numeradas correlativamente, todas las plazas de Oficiales y Auxiliares administrativos que constituyen la plantilla autorizada de la Corporación: las plazas se designarán con el nombre específico que cada una tenga (Jefe del Negociado "X", Oficial primero de Intervención, etc.). La cotación en presupuesto será la que figure en el actual ejercicio de 1944 para la plaza o cargo en sí, independientemente de los haberes totales que, por diversos conceptos, disfrute en conjunto el actual titular de la misma. En la casilla "situación actual de la plaza" harán constar: "cubierta en propiedad", o "vacante" (aunque esté desempeñada por un temporero o interino); cuando esté cubierta en propiedad, se expresará el nombre y los apellidos del titular y la fecha de su nombramiento. Cuando esté va-

cante, se consignará únicamente la palabra "vacante", sin poner el nombre del temporero o interino, y sólo en el caso de que en 1.º de octubre del corriente año esté ya convocada oposición o concurso para su provisión en propiedad, después de la palabra "vacante" se expresará: "pendiente de convocatoria publicada en ... (periódico oficial en que se anunció y fecha del mismo) ...". Al final del estadillo se totalizará el importe de la dotación en presupuesto de todas las plazas.

c) En "observaciones", la Corporación hará constar, en primer lugar, cualquiera de estas tres, según proceda: 1.ª, que estima "adecuadamente cubiertas las necesidades del servicio con la actual plantilla". Segunda, que estima "excesiva la plantilla y podrían suprimirse las plazas número... (el que ostenten en el estadillo)... por... (causas que lo fundamenten...)", y 3.ª, que estima "insuficiente la actual plantilla, debiendo aumentarse en ... (tantas plazas de tal clase, tantas de tal otra, etc.) ...", debido a... (causas que lo fundamenten y si éstas son transitorias o tendrán carácter normal permanente) ..."

d) Cubierta la hoja u hojas que sean necesarias (sólo al anverso, o sea sin utilizar el respaldo) y numeradas correlativamente, la relación o estadillo será autorizado con la firma del Secretario y el visto bueno del Alcalde Presidente del Ayuntamiento, y el sello de la Corporación.

2.º El Jefe de la Sección de Administración Local de cada provincia, cursará a este Centro directivo las plantillas de todos los Ayuntamientos de la misma, en la siguiente forma:

a) A la vista de los presupuestos municipales en vigor para el actual ejercicio de 1944 y demás antecedentes obrantes en la Sección, informará, según proceda, el estadillo formulado por cada Ayuntamiento como se indica en el modelo número 1 (respaldo), que se inserta.

b) Una vez informadas y reunidas las plantillas de todos los Ayuntamientos figure incluido en el Censo de caso, antes del día 15 del próximo mes de noviembre, las elevará a esta Dirección, completas y ordenadas por el número con que cada Ayuntamiento figure incluido en el Censo de 1940.

c) Independientemente del infor-

me concreto al respaldo de cada plantilla, el Jefe de la Sección, con arreglo a las sugerencias de las Corporaciones y según las necesidades y características que él estime reúnen los diversos Municipios de su provincia, formulará un dictamen en el que razonará la posible fijación de una plantilla tipo para cada clase de Ayuntamientos, haciendo, al efecto, de éstos las subdivisiones y grupos que estime adecuados.

d) El oficio de remisión lo elevará por duplicado, a fin de que le sea devuelto, sellado, un ejemplar del mismo como acuse de recibo.

3.º Durante los días hábiles comprendidos entre el 1.º y el 15 del próximo mes de octubre, todos los funcionarios administrativos de Ayuntamientos, que se hallen en propiedad o en situación de excedencia forzosa, presentarán en la Secretaría de su respectivo Municipio declaración, por triplicado, con arreglo al modelo número 2 que se inserta, expresiva de sus circunstancias personales y profesionales. Los tres ejemplares de la declaración se ajustarán rigurosamente en tamaño y forma al modelo que se publica y serán extendidos a máquina o en letra muy clara, conforme a las siguientes indicaciones:

a) En "datos personales" hará constar, por este orden, en los lugares que se indican: primer apellido, segundo apellido y nombre. Lugar y fecha de nacimiento y nombre de sus padres.

b) En "datos profesionales" indicará: el nombre específico del cargo que actualmente desempeña, Ayuntamiento en que presta servicio, cantidad que tiene asignada en concepto de sueldo íntegro anual, devengos que percibe por otros conceptos (gratificaciones fijas, subsidio familiar, etcétera) y por último, naturaleza del trabajo que, en su cargo, le está encomendado (informe o resolución de determinados expedientes contabilidad, estadística, registro, mecanografía, ficheros, etc.).

c) En los "servicios prestados en las Corporaciones locales" relacionará todos los empleados servidos en plantilla en Diputaciones y Ayuntamientos, con sueldo asignado en presupuesto, sea cual hubiera sido la naturaleza del empleo (subalterno, servicios especiales, etc.), resumiendo en la casilla de años, meses y días el total de tiempo servido en cada categoría o por períodos con un mismo

(MODELO NÚM. 1: 315 + 215 MM.)

suelo, de tal manera que las dos últimas casillas (la de "Años, Meses y Días" y la de "sueldos") puedan leerse siempre por separado computando: tanto tiempo con tal sueldo, tanto tiempo con tal otro sueldo, etc., sea cual sea la causa del ascenso. En la casilla "cargos desempeñados", además de la naturaleza del empleo se expresará la forma de ingreso o acceso al mismo (oposición, concurso, ascenso, libre nombramiento de la Corporación, etc.), y las fechas de posesión y cese.

d) En "títulos y conocimientos" hará constar sus estudios, consignando la fecha de terminación de cada período de estudios o de obtención del título correspondiente, así como el Centro de Enseñanza en que los cursó.

e) En "otras actividades" expresará aquéllas a que se dedique o especialidades que posea.

f) En "observaciones" expondrá todas las que estime puedan relacionarse con su actual situación administrativa o con futuros concursos (cualidad de Caballero mutilado, ex-combatiente, etc., beneficiario de familia numerosa, etc.).

g) Cuando no sea suficiente el espacio del anverso de la declaración, se continuará al dorso y, caso preciso, se empleará más de una hoja.

4.º Al recibir las declaraciones, el Secretario comprobará los datos que en las mismas haya hecho constar el interesado, cotejándolos con los documentos que ya obren en su expediente personal y los certificados que, para los extremos no justificados, habrá de aportar el funcionario en el momento de entregar la declaración. Cotejadas las declaraciones con la documentación original, el Secretario certificará al final de cada hoja declaratoria la exactitud del contenido de la misma y dejará archivados todos los documentos acreditativos en el expediente personal del funcionario, a fin de que puedan servir, en su día, de justificantes. La certificación del Secretario abarcará, además — como se indica en el modelo —, aquellas vicisitudes o circunstancias de carácter favorable (felicitaciones, premios, etc.) o desfavorables (amonestaciones, sanciones, etcétera) que consten en la vida administrativa del declarante.

Reunidas las declaraciones de todos los funcionarios administrativos del Ayuntamiento, el Secretario archivará uno de los tres ejemplares en el expediente personal de cada interesado, y los otros dos ejemplares los remitirá antes del día 1.º de noviembre próximo, a esta Dirección General (Comisión del Cuerpo General Administrativo de Ayuntamientos), ordenadas según la categoría de los funcionarios — entre los de una misma categoría, por antigüedad — y numeradas correlativamente, con una relación general de las mismas, ajustada al modelo número 3, por triplicado, a fin de devolverle una, sellada, como acuse de recibo.

5.º Al remitir las declaraciones, cada Secretario acompañará asimismo una certificación comprensiva de las plazas administrativas que hayan sido anunciadas para su provisión en propiedad con anterioridad al día 1.º de octubre del corriente año, es-

(Provincia)

Municipio núm.
(Hoja)

AYUNTAMIENTO DE

Habitantes de derecho en el censo 1940:
Presupuesto ordinario de gastos, en vigor para el ejercicio de 1944: pesetas.

ESTADO RESUMEN DE LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS ADMINISTRATIVOS AUTORIZADA Y VIGENTE EN ESTA CORPORACIÓN

Núm.	Plazas	Dotación anual	Situación actual de cada plaza
1			
2			
3			
.....			
.....			
	Importe total de la dotación		

OBSERVACIONES.—La Corporación, dado el volumen normal de trabajo administrativo en este Municipio, estima (véase apartado c) del número primero de la Circular).

Y en cumplimiento de lo dispuesto por la Dirección General de Administración Local, firmo el presente estadillo que consta de hojas útiles, y de cuya exactitud certifico.

v.º B.º
EL ALCALDE,

..... a de octubre de 1944.
EL SECRETARIO,

(Respaldo del modelo número 1)

INFORME DEL JEFE DE LA SECCION PROVINCIAL DE ADMINISTRACION LOCAL:

Esta Jefatura, examinada la plantilla anterior, la encuentra conforme con los antecedentes obrantes en los archivos de esta Dependencia, arrojando, por tanto, el siguiente resumen:

(O: la encuentra disconforme con los antecedentes obrantes en los archivos de esta Dependencia, según los cuales la plantilla autorizada es la siguiente:)

..... plazas de..... con sueldo de..... ptas. = ptas.
 " " " = "
 " " " = "

Total: plazas de funcionarios administrativos, con consignación total de ptas.

....., a de noviembre de 1944.

El Jefe de la Sección,

(Modelo número 2: 215 x 315 m/m)

DECLARACION PARA SER INCLUIDO EN EL CUERPO GENERAL ADMINISTRATIVO DE AYUNTAMIENTOS:

DATOS PERSONALES:

(primer apellido)

(segundo apellido)

(nombre)

Nacido en (provincia de)
el día de de

Hijo de:

(nombre del padre)

(nombre de la madre)

DATOS PROFESIONALES:

Desempeñan actualmente el cargo de en el Ayuntamiento de (provincia de)

Sueldo que tiene asignado: pesetas

Otros devengos: pesetas, en concepto de

Clase de trabajo que realiza por razón de su cargo:

TOTAL DE SERVICIOS PRESTADOS EN LAS CORPORACIONES LOCALES:

Cargos desempeñados y fechas de posesión y cese	Tiempo		Sueldos
	A.	M. D.	

TÍTULOS Y CONOCIMIENTOS QUE POSEE:

Concepto y naturaleza	Fecha	Centro de estudios

OTRAS ACTIVIDADES O ESPECIALIDAD:

OBSERVACIONES:

....., a de octubre de 1944.

EL INTERESADO,

DON, como Secretario de este Ayuntamiento,
CERTIFICO: Que según los antecedentes archivados en el expediente personal del funcionario a que se contrae la presente declaración, son ciertos todos los datos consignados en la misma.
Asimismo certifico que el funcionario de referencia reúne las siguientes circunstancias meritorias en su carrera administrativa:, y tiene las siguientes notas desfavorables:
Y para que conste

V.º B.º

EL ALCALDE,

(Firma del Secretario)

(Modelo número 3: 215 x 315 m/m.)

(Provincia)

Municipio núm.

RELACION DE LAS DECLARACIONES QUE SE ADJUNTAN, CORRESPONDIENTES A LOS FUNCIONARIOS ADMINISTRATIVOS DE ESTE MUNICIPIO, PARA SU INCLUSION EN EL CUERPO GENERAL DE OFICIALES Y AUXILIARES DE AYUNTAMIENTOS:

Número	NOMBRES	Cargos, empleos o destinos
1		
2		
3		
...		

Son, en total, documentaciones que se elevan a esa Dirección General en cumplimiento de la Circular de 26 de septiembre ppd.º

..... a de octubre de 1944.

V.º B.º

EL ALCALDE,

EL SECRETARIO,

Ilmo. Sr. Director general de Administración Local. (Comisión del Cuerpo General Administrativo de Ayuntamientos).

pecificando número de plazas convocadas, naturaleza de las mismas, sueldo con que han sido convocadas y fecha probable, aproximada, de la terminación de las oposiciones.

6.º Los sobres de remisión de los anteriores documentos, así como toda la correspondencia oficial sobre la organización de este Cuerpo, además de la dirección corriente "Ilustrísimo Sr. Director General de Administración Local", llevarán en letras bien destacadas la indicación de "Comisión del Cuerpo General Administrativo de Ayuntamientos".

7.º Los Gobernadores civiles ordenarán la inmediata inserción de la presente en el "Boletín Oficial" de sus provincias respectivas, previniendo las medidas que estimen oportunas para el debido cumplimiento de lo que se dispone, en la forma y plazos señalados, encareciendo a los señores Jefes de las Secciones Provinciales de Administración Local, y a los señores Secretarios de los Ayuntamientos la necesidad de su leal y activa colaboración en estos trabajos y advirtiéndoles que, en caso de retraso o inexactitud en las misiones que esta Circular les encomienda, serán impuestos los oportunos correctivos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 26 de septiembre de 1944.
—El Director general, Carlos Pinilla.
Excmos. Sres. Gobernadores civiles de todas las provincias, excepto Navarra.

Administración provincial

COMISARIA GENERAL DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES

Delegación Provincial de Asturias

La Secretaría General Técnica del Ministerio de Industria y Comercio, en uso de las atribuciones que le han sido referidas, ha resuelto autorizar el régimen de envases que a continuación se detalla, para los fabricantes de ácidos, derivados y subproductos.

Atendiendo a las dificultades de recuperación, por lo que se refiere a envases metálicos y bombonas, los fabricantes de ácidos podrán cargar en factura el valor oficial de envase de que se trate y otra cantidad igual al valor oficial mencionado, en concepto de fianza. Ambas cantidades serán reintegradas al cliente en su totalidad a la devolución del envase; para ello se establece como plazo hábil para la devolución el de 60 días, contados a partir de la recepción de los productos.

En concepto de depreciación por el uso, los fabricantes de ácidos podrán cargar en factura el 5% del valor oficial del envase.

Al cumplirse el plazo de devolución y no haber sido remitidos los envases por el cliente, sin existir causa de fuerza que impida la devolución, los fabricantes podrán suspender indefinidamente el suministro de que se trata, debiendo poner en conocimiento del Ministerio de Industria y Comercio (Secretaría General Técnica), el hecho.

Todas las condiciones anteriores deben entenderse como las más favo-

rables para el fabricante al objeto de seguir la recuperación, pero siempre puede mejorarlas en beneficio de los intereses del cliente, rebajando la fianza, ampliando el plazo de devolución o disminuyendo el tanto por ciento de depreciación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Oviedo, 27 de septiembre de 1944.
—El Gobernador Civil Jefe de los Servicios Provinciales.

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Caminos - Concesiones

Examinado el expediente incoado a instancia del Ayuntamiento de Langreo, solicitando autorización para establecer tubería de alcantarillado, con destino al saneamiento del pueblo de Barros, entre los puntos kilométricos 13,958 y 14,350 del camino comarcal de Riaño a Oviedo, sección de Oviedo a Campo de Caso:

Resultando que durante la información pública no se ha presentado reclamación ni observación alguna contra la referida instalación:

Resultando que el Ingeniero encargado de aquella zona, informa favorablemente la petición y propone las condiciones para la concesión solicitada:

Visto el artículo 48, apartado b), del Reglamento de Policía y Conservación de Carreteras de 29 de octubre de 1920:

Considerando de gran conveniencia y necesidad, por motivos de sanidad pública, la ejecución de las obras objeto de la petición,

Esta Jefatura, en uso de las atribuciones que el citado Reglamento le confiere, ha resuelto otorgar la concesión con arreglo a las siguientes condiciones:

1.^a Se autoriza al Ilmo. Ayuntamiento de Langreo, para establecer por la margen derecha de la carretera de Riaño a Oviedo, sección de Oviedo a Campo de Caso, entre los puntos kilométricos 13,958 y 14,350, una tubería para alcantarillado, con destino al saneamiento del pueblo de Barros.

2.^a Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto presentado, suscrito en Sama de Langreo, en 9 de julio de 1944, por el Arquitecto municipal D. Julio Gaián, en lo que no sea modificado por las presentes condiciones.

3.^a Comenzarán las obras dentro del plazo de un mes y deberán quedar terminadas en el de dos meses, contados ambos plazos desde la fecha en que se notifique esta autorización al peticionario.

4.^a La apertura de la zanja se efectuará por tramos de cincuenta metros (50,00) como máximo, debiendo quedar rellenada la zanja de un tramo antes de proceder a la apertura del siguiente.

5.^a La zanja se rodeará con valla o cuerda sólidamente sujeta. Se instalarán las señales preventivas y de situación de peligro reglamentarias y se atenderá en todo momento las instrucciones del personal encargado de la carretera, para evitar los peligros y molestias al tránsito.

6. La tubería irá alojada en la

zanja, de forma que la generatriz superior del tubo quede por lo menos a ochenta centímetros (0,80) por debajo de la rasante de la carretera y siempre consecuentemente aislada de la tubería de agua potable inmediata, a cuyos efectos el Ayuntamiento tomará las medidas oportunas para su perfecto aislamiento, siendo responsable de las infecciones o contaminaciones que pudieran verificarse a causa de no haberlas realizado.

7.^a El paso de las tajeas y otras obras de fábrica, se efectuará de modo que no sufra merma el desagüe de las mismas.

No podrá introducirse alteración alguna en las rasantes de la carretera, ni con la zanja, ni la instalación de los pozos registro.

8.^a El relleno de las zanjas se efectuará por tongadas de veinte centímetros (0,20), fuertemente apisonadas, previo el correspondiente riego, debiendo quedar restablecido el perfil de la carretera y pavimentado como el resto.

9.^a En la ejecución de las obras se atenderá también el concesionario a las indicaciones que se le hagan por el personal encargado de la conservación del camino, en relación con éste, y con la retirada de productos sobrantes de la excavación, y de escombros y materiales de todas clases, a la terminación de las mismas.

10. Una vez terminadas las obras deberá el concesionario comunicarlo a la Jefatura de Obras Públicas, a fin de que por la misma o Ingeniero en quien delegue, se proceda a la recepción de las mismas, levantándose acta del resultado, sobre cuya aprobación y autorización para poner en servicio la tubería, resolverá la citada Jefatura.

11. El concesionario será responsable de los accidentes que puedan ocurrir con motivo de las obras que se autorizan.

12. Como garantía de la buena ejecución de las obras en relación con el camino, el concesionario consignará en la Pagaduría de Obras Públicas, dentro de los quince días siguientes a la notificación, la cantidad de trescientas pesetas (300,00), con cargo a las cuales se ejecutarán las obras que sean necesarias para cejar la carretera en las condiciones debidas, en caso de que el concesionario no lo hiciera.

La totalidad de la fianza o el sobrante, con los justificantes de los gastos, se devolverán una vez aprobada el acta de recepción.

13. El concesionario abonará en concepto de canon, la cantidad de cinco céntimos de peseta (0,05) por año y metro lineal de tubería instalada por la carretera, canon que deberá ingresar por anualidades adelantadas, en la Tesorería de Hacienda, con la obligación de presentar el justificante en la Jefatura de Obras Públicas, para la toma de razón.

14. No será responsable la Administración, de los perjuicios que pudieran ocasionarse en las obras cuya ejecución se autoriza, derivadas del paso de apisonadoras u otros vehículos, de obras de conservación o reparación de la carretera o de averías que se produzcan en la misma.

15. El concesionario será el único responsable de todos los daños y deterioros que se causen a las propie-

dades colindantes o a la carretera y sus obras, como consecuencia directa o indirecta de las autorizadas por esta concesión y también de todos los perjuicios que se originen a causa de interrupción o entorpecimiento de los paseos o entradas a la carretera.

16. En ningún caso ni bajo pretexto alguno, adquirirá el concesionario derecho de propiedad ni de posesión sobre el terreno del Estado, que se ocupe con las obras.

17. Será obligación del concesionario el exacto cumplimiento de todo lo ordenado en las disposiciones vigentes relativas a la Ley y Reglamento de Accidentes del Trabajo, Seguro de Vejez, Subsidio Familiar y Contrato de Trabajo, en las de protección a la Industria Nacional y de lo que pueda ordenarse en cuantas disposiciones haya dictadas o puedan dictarse en lo sucesivo, sobre dichas materias.

18. Esta autorización se otorga sin perjuicio de tercero y a título precario, pudiendo la Administración, cuando lo juzgue conveniente por causa de interés general, modificar los términos en que se concede, suspenderla temporalmente o hacerla cesar definitivamente, sin que el concesionario tenga derecho a indemnización alguna y sin limitación de tiempo para el uso de tales modificaciones y suspensiones, debiendo efectuar el concesionario las obras que como consecuencia de tales medidas se consideren necesarias y pudiendo ejecutarlas la Administración por su cuenta y riesgo, sino las llevara a efecto en el plazo que se le señale.

19. Aceptadas por el Ayuntamiento concesionario, las condiciones impuestas por esta concesión, deberá manifestar por escrito su conformidad con ellas y reintegrar la concesión con arreglo a lo que determina el artículo 84 de la vigente Ley del Timbre, es decir, con una póliza de 150,00 pesetas.

20. El incumplimiento de cualquiera de las presentes condiciones, será causa suficiente para la caducidad de la concesión y, llegado el caso, se procederá con arreglo a las disposiciones vigentes sobre la materia.

Y habiendo aceptado la Alcaldía de Langreo las condiciones preinsertas y aportado al expediente la póliza de 150,00 pesetas, que establece el artículo 84 de la vigente Ley del Timbre, se publica esta resolución, para general conocimiento.

Oviedo, 27 de septiembre de 1944.
—El Ingeniero Jefe, José Núñez Casquete.

Administración de Justicia

JUZGADOS

DE SAN MARTIN DEL REY AURELIO

Don Celso Rodríguez Alonso, Juez municipal de San Martín del Rey Aurelio.

Hago saber: Que para hacer pago a don Adolfo Argüelles Antuña, vecino de La Oscura, de la cantidad de mil pesetas, más los gastos y costas del procedimiento, que le debe doña Belarmina Díaz Fernández, que lo es

de La Vega, se sacan a pública licitación la finca urbana, propiedad de ésta, siguiente:

Una casa de planta baja y principal, cubierta de teja, sin número, en la carretera de Oviedo a Campo de Caso, en el pueblo de La Vega, que linda derecha, entrando, izquierda y espalda con casa de doña Mercedes Castaño; y frente, con la carretera dicha; valorada en 12.000 pesetas.

El remate de dicha casa tendrá lugar en la audiencia de este Juzgado, sita en la Casa Consistorial de la villa de Sotondio, el día treinta del próximo mes de octubre, a las diecisiete horas, no admitiéndose postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación, y que para tomar parte en la subasta hay que consignar sobre la mesa del Juzgado, por lo menos, el diez por ciento. No constan o existen títulos de propiedad, y el rematante no podrá exigir otro que la certificación, pudiendo suplirlas a su costa.

Dado en San Martín del Rey Aurelio, a veintinueve de septiembre de mil novecientos cuarenta y cuatro. — Carlos Rodríguez. — El Secretario, Juan Llamas

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que Autoridades y Agentes de Policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 883 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, 664 del Código de Justicia militar y 367 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

SANCHEZ LOPEZ, Manuel, hijo de Manuel y de Ramona, natural de Tamón, provincia de Oviedo, de 24 años de edad, y cuyas señas personales son: estatura un metro 740 milímetros, nació el 8 de febrero de 1920, de oficio labrador, domiciliado últimamente en Tamón, sujeto a expediente por falta a concentración; comparecerá dentro del término de treinta días, en Valladolid, ante el Juez instructor don Jacinto Martín Hernández, Capitán de Artillería, con destino en el Parque, de guarnición en Valladolid.

GARCIA GARCIA, Avelino, hijo de Esteban y de Anita, natural de Cabañas, provincia de Oviedo, de 25 años de edad, nació en 19 de febrero de 1919, de oficio minero, domiciliado últimamente en Cabañas, sujeto a expediente por falta a concentración; comparecerá dentro del término de treinta días, en Valladolid, ante el Juez instructor don Jacinto Martín Hernández, Capitán de Artillería, con destino en el Parque, de guarnición en Valladolid.

Esc. Tipográf. de la Residencia provincial